



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 3945 Decreto-Ley n.º 9/2020, de 23 de julio, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa del COVID 19. 17002

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 3946 Decreto n.º 71/2020, de 23 de julio, por el que se cesa a don José López Mellado, Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 17005
- 3947 Decreto n.º 72/2020, de 23 de julio, por el que se nombra a don José López Mellado, Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 17006

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 3948 Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos. 17007

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

- 3949 Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020 17009
- 3950 Extracto de la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, año 2020 17010
- 3951 Extracto de la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución de programas de tecnificación de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2020/2021. 17012

Consejería de Educación y Cultura

- 3952 Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. Código 30018710. 17013

BORM

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social**

3953 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2020 (APIS). 17015

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3954 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020. 17017

3955 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2020. 17031

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

3956 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "La Arboleda" de 9,94942 MW, (expediente 4E19ATE15834), situada dentro del término municipal de Yecla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación a 20 kv a instancia de Exiom Planta Fotovoltaica V, S.L. 17045

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

3957 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 07/18 de abastecimiento al polígono industrial Cávila desde el sistema de pedanías altas de Lorca (Mu/Caravaca de la Cruz). 17049

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

3958 Despido/ceses en general 161/2020. 17054

3959 Procedimiento ordinario 92/2020. 17055

De lo Social número Dos de Cartagena

3960 Despido/ceses en general 823/2019. 17056

De lo Social número Tres de Cartagena

3961 Despido/ceses en general 56/2020. 17057

3962 Ejecución de títulos judiciales 116/2019. 17058

Instrucción número Siete de Murcia

3963 Juicio inmediato sobre delitos leves 26/2019. 17060

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

3964 Procedimiento ordinario 341/2020. 17062

De lo Social número Uno de Alicante

3965 Procedimiento 5/2018. 17064

3966 Procedimiento 596/2018. 17065

De lo Social número Dos de Almería

3967 Despido/ceses en general 121/2019. 17066

De lo Social número Siete de Valencia

3968 Despido/ceses en general 12/2019. 17067

De lo Social número Quince de Valencia

3969 Autos 1.042/2019-D 17068

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

3970 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal de circulación. 17069

Lorquí

3971 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 12/2020. 17081

3972 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por intervención y control de actividad mediante licencia y declaración responsable. 17082

3973 Aprobación inicial de modificación del canon de inversiones. 17083

3974 Aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. 17084

3975 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. 17085

Molina de Segura

3976 Extracto de convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2020, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura. 17086

Mula

3977 Corrección de errores en publicación de convocatorias para plazas de Inspector y Subinspector de la Policía Local de Mula. 17090

3978 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Mula. 17091

Santomera

3979 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 10/2020. 17101

Ulea

3980 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, tercer bimestre de 2020. 17102

Yecla

3981 Exposición pública del expediente relativo a solicitud en bodega: actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper, en S.N.U. 17103

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3945 Decreto-Ley n.º 9/2020, de 23 de julio, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa del COVID 19.

I

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurrieron dieron lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En este marco, se promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La evolución de la pandemia ha supuesto la prórroga del estado de alarma hasta en seis ocasiones, a través de los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo, 537/2020, de 22 de mayo, y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto la restricción de la movilidad y la paralización de numerosos sectores de la economía española, con el consiguiente efecto negativo para la renta de los hogares, los autónomos y las empresas.

En este contexto tanto el Gobierno de España como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han venido adoptando una serie de medidas urgentes orientadas tanto a frenar el avance de la pandemia, como a mitigar los profundos efectos económicos y sociales que la crisis sanitaria está generando en nuestro país.

Uno de los sectores más afectados por las consecuencias de esta pandemia es el laboral, habiéndose producido un importante incremento del desempleo total y parcial. Así, se ha producido un considerable aumento de las suspensiones de contratos de trabajo y reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo —ERTE—), con la consiguiente disminución de ingresos que determina la necesidad de establecer unas ayudas urgentes y extraordinarias que complementen la prestación correspondiente de los trabajadores afectados por dichos ERTE para paliar dicha disminución con miras siempre a poder alcanzar el salario mínimo interprofesional.

Estas medidas han sido acordadas con las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Murcia, habiendo suscrito el gobierno autonómico el Pacto Regional del Diálogo Social para la reactivación

económico y social de la Región de Murcia ante la pandemia del COVID 19, en el que se establece como objetivo prioritario la protección de los trabajadores y desempleados y sus familias, contemplándose en este sentido el establecimiento de ayudas económicas con la finalidad de reducir los efectos negativos que los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo tienen sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas.

En este contexto, la adopción de medidas de este tipo mediante decreto-ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional (artículo 86 de la Constitución Española), siempre que concurra una motivación explícita y razonada de la necesidad –entendiendo por tal que la coyuntura económica exige una rápida respuesta– y la urgencia –asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio.

Además de concurrir las citadas circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 30 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, no afecta la presente norma a ninguna de las materias para las que está vedado el empleo de este tipo de norma.

II

Este Decreto-Ley responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este decreto-ley se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Puesto que el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que en materia de empleo y de formación para el empleo le atribuye la citada Ley, entre las que se encuentran el impulso, desarrollo y ejecución de la política regional en materia de empleo mediante el fomento de políticas activas de empleo, y dada su conexión con las denominadas políticas pasivas de empleo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, formando ambos Servicios parte del Sistema Nacional de Empleo, resulta oportuno habilitar al organismo autónomo regional para la tramitación de estas ayudas.

Finalmente, el conjunto de trámites que deberán realizarse para hacer efectivas estas ayudas, exige del tratamiento de datos de carácter personal entre diferentes órganos de las Administraciones Públicas. Las comunicaciones de datos que resulten necesarias para su tramitación, se consideran fundadas en

el cumplimiento de una misión realizada en interés público, por lo que no será necesario recabar el consentimiento de los interesados. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2020,...

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se crea un programa de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa del COVID-19, cuya prestación derivada de ERTE no alcance el salario mínimo interprofesional, establecido para 2020 en 950 euros, de acuerdo con el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en este Decreto-ley se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dando prioridad a las solicitudes de las personas trabajadoras cuyas bases de cotización tenidas en cuenta para el cálculo de su prestación por desempleo sean menores.

Artículo 3. Desarrollo y ejecución.

1. El presente Decreto-ley se desarrollará por Orden de bases reguladoras de subvenciones del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, correspondiendo a dicho organismo público la tramitación y gestión de las ayudas previstas en el mismo.

2. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación será competente para iniciar mediante la correspondiente convocatoria el procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en este Decreto-ley, para resolver el procedimiento, así como para dictar cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este programa de ayudas.

Disposición adicional única. Tratamiento de datos personales.

Los tratamientos de datos personales de las personas beneficiarias, y las cesiones de los mismos entre las Administraciones Públicas que resulten necesarias para la tramitación de estas ayudas, se consideran fundadas en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, por lo que no será necesario recabar el consentimiento de aquellas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3946 Decreto n.º 71/2020, de 23 de julio, por el que se cesa a don José López Mellado, Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2020,

Dispongo :

El cese de don José López Mellado, como Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3947 Decreto n.º 72/2020, de 23 de julio, por el que se nombra a don José López Mellado, Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el artículo 8.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de julio de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de don José López Mellado como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3948 Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos.

Por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, se introdujeron importantes modificaciones en la organización de la Administración Regional, en lo que se refiere al número y denominación de las diferentes Consejerías, que supuso en algunos casos una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, concretó el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Por este motivo, se dictó la Orden de fecha 15 de octubre de 2019 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (BORM 17-10-2019) por la que se designaron suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

Con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa resulta aconsejable establecer un nuevo régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el citado Decreto 169/2019, de 6 de septiembre y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo único.

El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º- Las competencias de la persona titular de la Secretaría General serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

2.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores serán asumidas por la persona titular de la Dirección General Mujer y Diversidad de Género.

4.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, serán asumidas por la persona titular de la Secretaría General.

5.º- Las competencias de la Vicesecretaría serán asumidas por la persona titular de la Secretaría General.

6.º- En el supuesto de estar vacante, ausente o por enfermedad de las personas suplentes de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, serán asumidas por la persona titular de la Secretaría General.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de fecha 15 de octubre de 2019 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (BORM 17-10-2019) por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de julio de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

3949 Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.

BDNS (Identif.): 516546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516546>)

Primero. Beneficiarios

Clubes deportivos, las entidades deportivas y las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de las ayudas es de 75.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

3950 Extracto de la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, año 2020.

BDNS (Identif.): 516461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516461>)

Primero. Beneficiarios

Deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2006 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2006. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto

Ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de las ayudas es de 125.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

3951 Extracto de la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución de programas de tecnificación de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2020/2021.

BDNS (Identif.): 516538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516538>)

Primero. Beneficiarios

Federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia que reúnan los requisitos recogidos en la Base Reguladora 2.ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, a la fecha de presentación de las solicitudes.

Segundo. Objeto

Ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia con modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas, en base a los programas de tecnificación deportiva presentados conforme a lo estipulado en la Orden, cuyo desarrollo se realice desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 15 de junio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de las ayudas es de 190.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3952 Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. Código 30018710.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 12 de marzo de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710, por ampliación de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018710.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular del Centro: "Centro de Formación Integral Gabriel Pérez Cárcel, Soc. Coop."
- d) NIF del titular: F-73333882.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Gabriel Pérez Cárcel".
- g) NIF del centro: F-73333882.
- h) Domicilio: Calle Pintor Saura Pacheco, nº 10.
- i) Localidad: 30011 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

Aulas Abiertas Especializadas: 9 unidades y 54 puestos escolares.

Educación Infantil de Primer Ciclo:

De 0 a 1 años: 1 unidad y 8 puestos escolares.

De 1 a 2 años: 2 unidades y 26 puestos escolares.

De 2 a 3 años: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Formación Profesional:

Formación Profesional Básica en Informática de Oficina: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social

3953 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2020 (APIS).

BDNS (Identif.): 516449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516449>)

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Convocar ayudas, en régimen de no concurrencia competitiva para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores publicada en el BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, por un importe total de 398.000 €.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.350 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.

Cuando se trate de la renovación de una persona contratada con cargo al programa del año anterior la cuantía ascenderá a 1.150 €/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentaran a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo normalizado de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el nº de procedimiento 0764 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, que deberá ser firmado

electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Destinatarios de las ayudas.

Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.

Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Séptimo. Otros datos:

Podrá asignarse hasta un máximo de tres puestos por entidad siempre y cuando desarrolle la actividad en diferentes municipios. El tercer puesto únicamente será asignado cuando a todas las entidades susceptibles de ser beneficiarias se les pueda asignar al menos un puesto.

El contrato deberá tener una duración mínima 6 meses y máxima de 10 meses y las renovaciones tendrán una duración de entre 6 y 8 meses.

Las personas a contratar serán propuestas por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

Murcia, 17 de julio de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3954 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2020, suscrito el 29 de junio de 2020 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de junio de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de julio de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020

En la ciudad de Murcia, a 29 de junio de 2020.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto del Presidente n.º 40/2019, de 31 de julio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 25 de junio de 2020.

Y, de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno 34/2018, de 13 de abril de 2018, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio de 2017).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por este concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad de Murcia, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que conforme se establece en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), las dotaciones de esta financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos se materializan presupuestariamente a partir del año 2017, por lo que existen ya unos resultados, que deben ser tenidos en cuenta conforme avanza el periodo presupuestario, con el fin de mejorar, actualizar y formular, en su caso nuevos objetivos o líneas de actuación para las siguientes anualidades.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020, por importe de 5.200.000 euros, mediante la concesión de una

subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio).

Segunda.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2020, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional, el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo I del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), por importe de 5.200.000 euros.

b) Acordar con la Universidad de Murcia los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2020, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2020, por importe total de 5.200.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2020.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF- Q-3018001-B, la subvención de 5.200.000 euros, imputándose el gasto a la partida 13.02.00.421B.442.00 del Programa 421 B –Universidades – “A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa”, proyecto 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Quinta.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2021. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la totalidad de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de Universidades podrá solicitar a la Universidad de Murcia, en octubre de 2020, un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.

En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2021 presentará una cuenta justificativa ordinaria, con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 de la Línea de Actuación 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título o itinerario bilingüe o impartido en lengua extranjera quedará justificado un total 50.000 euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en la modalidad bilingüe o completamente en lengua extranjera, quedará justificado un total de 5.000 euros.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2020, derivadas de los efectos de la pandemia de Covid 19, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

Séptima.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Novena.- Modificación y resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—
El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO**Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2020
(UNIVERSIDAD DE MURCIA)****1. Observaciones generales:**

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2019-2020. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2020.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los% de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del% del Objetivo: Será la media de% de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2020

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

• **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número títulos de grado y máster online implantados.
- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.
- c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones online.

• **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

• **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2020.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de Tesis Doctorales y TFG y TFM que han sido sometidos a controles antiplagio.
- c) L1OB4.3: Informe sobre actuaciones realizadas dentro del CEI "Mare Nostrum".

• **Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).

b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

- **Objetivo 6. Calidad docente.**

Indicadores:

a) L1OB6.1: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la docencia impartida por el profesorado (escala de 1 a 5). Se presentará valoración media por centros o facultades.

b) L1OB6.2: Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad de los centros.

c) L1OB6.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.

b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.

- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).

b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS3mur.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

● **Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.**

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

● **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores:

a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.

b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia formalizados.

● **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.**

Indicadores:

a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") de investigadores de la Universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

● **Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.**

Indicadores:

a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.

b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.

c) L3OB3.3. Número de Cátedras de Empresa creadas en la Universidad.

● **Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.**

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.

b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

c) L3OB4.3: Financiación propia y externa de acciones para emprendimiento.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

● **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.**

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
- b) L4OB1.2: Puesta en marcha de la contratación pública electrónica.
- c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de los títulos expedidos por la universidad.

● **Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
- b) L4OB2.2: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de resultados por titulación: tasa de rendimiento, tasa de éxito y tasa de abandono.
- c) L4OB2.3: Número de acciones en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

● **Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Número de acciones promovidas para impulso de las enseñanzas STEM y para la incorporación de las mujeres a enseñanzas STEM.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS**Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)**

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	110	165
	L1OB1.2	2	4
	L1OB1.3	22	33
	L1OB1.4	10%	25%
L1OB2 (20%)	L1OB2.1	2	4
	L1OB2.2	83	138
	L1OB2.3	100	150
L1OB3 (20%)	L1OB3.1	11	17
	L1OB3.2	50%	75%
L1OB4 (20%)	L1OB4.1	50%	75%
	L1OB4.2	75%/20%/20%	100%/40%/40%
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (20%)	L1OB5.1	1.320	1.650
	L1OB5.2	33	44
L1OB6 (25%)	L1OB6.1	3,3	3,85
	L1OB6.2	2	4
	L1OB6.3	0	1

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	22	28
	L2OB1.2	5	10
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	33	39
	L2OB2.2	75	100
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	75	100
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	3	7
	L2OB4.2	1.100.000	1.430.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	473	504

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	352	407
	L3OB1.2	3.960.000	4.290.000
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
	L3OB3.3	2	6
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.980	2.310
	L3OB4.2	193	248
	L3OB4.3	30.000	60.000

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (25%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
	L4OB2.3	2	5
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	3	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3955 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2020.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020, suscrito el 29 de junio de 2020 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de junio de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 15 de julio de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2020

En la ciudad de Murcia, a 29 de junio de 2020.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente n.º 40/2019, de 31 de julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 25 de junio de 2020.

Y de otra parte, el Sr. don Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno n.º 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

Manifiestan

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de

eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2020, por importe de 1.250.000 euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad,

transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

Segunda.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2020, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2020 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.250.000 euros.

b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2020, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplan de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2020, por importe total de 1.250.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2020.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2020.

Cuarta- financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.250.000 euros, imputándose el gasto a la partida 13.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Quinta.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2021. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de Universidades podrá solicitar a la Universidad Politécnica de Cartagena, en noviembre de 2020, un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.

En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para

acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2021 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2020, derivadas de los efectos de la pandemia de Covid 19, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

Séptima.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2020, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Novena.- Modificación y Resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—
El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro B. Díaz Morcillo.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2020 (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2019-2020. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2020.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los% de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del% del Objetivo: Será la media de% de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: N.º de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

• Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".
- c) L1OB2.3. Número de alumnos/as matriculados en titulaciones "on line".

• Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: N.º de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

• Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2020.
- b) L1OB4.2: Aprobar una normativa que establezca los parámetros a aplicar para la configuración de sistemas antiplagio en tesis, trabajos fin de grado y máster.

c) L1OB4.3: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez se apruebe la normativa.

d) L1OB4.4: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

• **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

a) L1OB5.1: N.º de acciones de formación para PDI.

b) L1OB5.2: N.º de acciones de formación para PAS.

c) L1OB5.3: Número de PAS y PDI que participan en estancias formativas en España y en el extranjero.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

• **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.

b) L2OB1.2: N.º Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.

c) L2OB1.3. Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

• **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

b) L2OB2.2: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.

• **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2020

b) L2OB3.2: N.º de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2020.

• **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.

● **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:

a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

● **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.

b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

● **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

b) L3OB2.2: N.º de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

● **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:

a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2020

b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2020

c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2020.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

● **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

a) L3OB4.1: N.º de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)

b) L3OB4.2: N.º de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

• **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

a) L3OB5.1: N.º de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.

b) L3OB5.2: N.º de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.

c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

• **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

a) L3OB6.1: N.º de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

b) L3OB6.2: N.º de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

c) L3OB6.3. Apoyo a las titulaciones STEM. Número de ayudas propias o en colaboración con otras entidades o instituciones para fomentar el acceso o permanencia del alumnado femenino en estas enseñanzas.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

• **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**

Indicadores:

a) L4OB1.1: Disponer de un sistema desarrollado para que los estudiantes egresados de títulos oficiales puedan utilizar el procedimiento Blockchain, y que el mismo tenga una web de información y uso.

b) L4OB1.2: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.

c) L4OB1.3: Implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica (Grado de progreso con respecto a 2019).

• **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

a) L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.

b) L4OB2.2: N.º de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

• **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.

b) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

• **Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.**

Indicadores:

a) L4OB4.1: N.º de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	150	250
	L1OB1.2	2	4
	L1OB1.3	35	80
	L1OB.1.4	30	60
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	60	90
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	30	60
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	3	6
	L1OB 3.2	30%	60%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	0	1
	L1OB4.3	25%	50%
	L1OB4.4	5,5	6,5
L1OB5 (20%)	L1OB5.1	9	12
	L1OB5.2	5	10
	L1OB5.3	1	20

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	5	20
	L2OB1.2	8	14

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
	L2OB1.3	2	4
L2OB (20%)	L2OB2.1	5	10
	L2OB2.2	30	60
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	70	110
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	5	10
	L2OB4.2	500.000	1.000.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	35	55
	L3OB1.2	900.000	1.300.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	15	20
	L3OB3.2	400.000	700.000
	L3OB3.3	35	50
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550
	L3OB5.2	300	600
	L3OB5.3	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	50	70
	L3OB6.3	2	4

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	10	15
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3956 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "La Arboreda" de 9,94942 MW, (expediente 4E19ATE15834), situada dentro del término municipal de Yecla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación a 20 kv a instancia de Exiom Planta Fovovoltaica V, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Exiom Planta Fovovoltaica V, S.L. con CIF N.º B74448119 y con domicilio en C/San Francisco, 5 5.º ,A código postal 33003 Oviedo-Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación a 20 kV de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica denominada "La Arboreda" de 9,94942 MW.

d) Situación: Carretera Yecla-Valencia N-344 PK 1,5 Paraje "La Arboreda"

e) Término Municipal: Yecla

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fovovoltaica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria: 29.260 de 340 Wp.

Potencia pico total instalada: 9,948 MWp

Inversores: 3 inversores de 3.150 kW de potencia

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 240/20.000 V

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1L+1IA+1M)

Centro de Transformación

Tipo: Interior Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/660 V

Número de centros de transformación: 3

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.500 KVA

Potencia total: 10.500 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P)

Línea eléctrica de evacuación subterránea

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de protección y medida.

Final: Barras Generales 20 kV en subestación de Yecla.

Longitud: 2.608 m.

Conductores: Unipolar Al-HEPRZ1 y Al_HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 400mm².

h) Presupuesto de la instalación: PEM 2.454.734,65 €

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan José García García Ingeniero Técnico Industrial N.º 4396.

j) Expedientes n.º: 4E19ATE15834.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

i) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Asimismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 14 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEAS AÉREO-SUBTERRÁNEAS M.T. 9,94 Kv de "LA ARBOREDA"								
Provincia: Murcia				Municipio: Yecla				
FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	POL.	PAR.	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	Excmo. Ayuntamiento de Yecla Plaza Mayor, S/N, 30510, Yecla (Murcia)	469	938	2.345	39	9017	VT vía de comunicación de dominio público	YECLA
2	Carreteras del Estado en Murcia- Ministerio de Fomento - Paseo Castellana 112, 28046, Madrid	358	716	1.790	39	9549	N-344 Carreteras del Estado	YECLA
3	Excmo. Ayuntamiento de Yecla Plaza Mayor, S/N, 30510, Yecla (Murcia)	688	1.376	3.440	44	9029	VT vía de comunicación de dominio público	YECLA
4	Carreteras del Estado en Murcia- Ministerio de Fomento - Paseo Castellana 112, 28046, Madrid	474	948	2.370	34	9614	N-344 Carreteras del Estado	YECLA
5	Carreteras del Estado en Murcia Ministerio de Fomento Paseo Castellana 112, 28046, Madrid	522	1044	2.610	34	9614	N-344 Carreteras del Estado	YECLA
5	Excmo. Ayuntamiento de Yecla Plaza Mayor, S/N, 30510, Yecla (Murcia)	97	194	485	49		Viales Polígono Industrial	YECLA

Abreviaturas: S.P.: Servidumbre de Paso, O.T.: Ocupación Temporal

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3957 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 07/18 de abastecimiento al polígono industrial Cádiz desde el sistema de pedanías altas de Lorca (Mu/Caravaca de la Cruz).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 24 de junio de 2020 ha aprobado técnicamente el proyecto 07/18 de abastecimiento al polígono industrial Cádiz desde el sistema de pedanías altas de Lorca (Mu/Caravaca de la Cruz)", ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es., así como en la corporación local de Caravaca de la Cruz.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Caravaca

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	30015A03209002	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		12,57	
2	30015A03109006	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		10,00	
3	30015A03100002	MARÍA CRISTINA SA	33,49	1.744,96	4.695,24
4	30015A03100001	VÍCTOR CORTS GÓMEZ ANA Mª RODRÍGUEZ GARCÍA	61,274	3.303,46	9.020,93
5	30015A03109004	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		107,39	
6	30015A08809008	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	2,45	39,52	
7	30015A08800006	VÍCTOR CORTS GÓMEZ ANA Mª RODRÍGUEZ GARCÍA		73,85	1.410,12
8	30015A08809001	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2.995,09	
9	30015A03009003	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2.653,91	
10	30015A03000001	VÍCTOR CORTS GÓMEZ ANA Mª RODRÍGUEZ GARCÍA	2,45	502,66	3.447,22
11	30015A08800005	MARÍN MARÍN JOSÉ	2,45	468,90	
12	30015A03000003	MARÍN MARÍN JOSÉ	0,72	190,15	3.242,67
13	30015A03000004	MARÍN MARÍN JOSEFA	4,9	895,07	5.708,49
14	30015A08800003	MARÍN MARÍN JOSEFA		44,80	
15	30015A0280004	MARÍN MARÍN JOSEFA	2,45	216,34	1.013,10
16	30015A02809007	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2.122,92	
17	30015A03009001	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2,35	
18	30015A02809009	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		0,50	
19	30015A02800039	MARÍN MARÍN JOSÉ ANTONIO	4,9	841,33	5.552,65
19-B	30015A08800002	MARÍN MARÍN JOSÉ ANTONIO		279,02	
20	30015A08709046	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		32,49	
21	30015A02800038	MARÍN MARÍN JOSEFA	25,67	925,69	4.168,83
22	30015A02800037	MARÍN MARÍN JOSÉ	2,45	542,50	2.819,42
23	30015A0870063	VILLALÓN BENÍTEZ FRANCISCO ANDRÉS, HROS. GARCÍA GARCÍA NEPTALI		542,87	1.445,60
24	30015A08700626	VILLALÓN BENÍTEZ FRANCISCO ANDRÉS, HROS. GARCÍA GARCÍA NEPTALI	4,9	829,83	3.107,29
25	30015A08709045	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	53,9	50,62	
26	30015A08709011	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		268,43	
27	30015A08709010	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		186,18	
28	30015A08700627	MARÍN MARÍN JOSÉ		394,32	761,98
29	30015A08700386	MARÍN MARÍN JOSÉ		0,00	761,75
30	30015A08709008	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		330,27	



Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
31	30015A08700385	HROS. LÓPEZ TORRECILLA JOSÉ		387,52	
32	30015A08700383	SÁNCHEZ GARCÍA EMILIO DE LA CERDA EGEA ANTONIA MARÍA		310,29	
33	30015A08700387	MARÍN MARÍN JOSÉ	2,45	68,02	372,45
34	30015A08700388	MARÍN MARÍN JOSÉ ANTONIO			192,74
35	30015A08700381	MARTÍNEZ ÁLVAREZ JUAN MANUEL, ÁLVAREZ MOYA ROSA	2,45	629,28	2.061,69
36	30015A08700367	TORRES SÁNCHEZ ANTONIO		46,59	169,00
37	30015A08700368	TORRES GARCÍA JUAN ANTONIO			34,12
38	30015A08700369	GARCÍA GARCÍA BENITA		58,06	153,89
39	30015A08700370	BOTÍA GARCÍA JOSÉ MARÍA		128,98	342,57
40	30015A08700373	GIMÉNEZ ESPÍN MIGUEL MARÍN MARÍN RUFINA		209,83	562,53
41	30015A08700374	ÁLVAREZ MOYA MANUEL		233,85	608,00
42	30015A08700375	HROS. GARCÍA AZNAR ANTONIA		27,71	233,64
43	30015A08709001	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		46,26	
44	30015A08709007	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		14,94	
45	30015A02709007	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		28,47	
46	30015A02700001	LÓPEZ SERRANO JOSÉ		14,22	
47	30015A02700008	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL	22,02	0,00	83,68
48	30015A02709004	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	31,88	160,96	
49	30015A02700045	HROS. GARCÍA AZNAR ANTONIA		112,85	
50	30015A02700044	GARCÍA NAVARRO MIGUEL		106,27	287,35
51	30015A02709006	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		67,05	
52	30015A02709008	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		21,66	
53	30015A02800001	PALLARÉS MARÍN MARÍA		93,62	14,87
54	30015A02809008	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		14,71	
55	30015A02809003	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		9,19	
56	30015A02700009	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL		130,18	100,31
57	30015A02700011	MIÑANO MARÍN JUANA	4,9	609,59	1.739,27
58	30015A02700012	TARBAL FOOD SL			840,66
58-B	30015A02709005	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		194,42	
59	30015A02709003	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	14,61	24,00	
60	30015A08609005	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		713,76	
61	30015A08609015	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	39,29	12,30	
62	30015A08600063	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		83,34	
63	30015A08600061	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL		338,08	933,21
63-B	30015A08600267	LÓPEZ SÁNCHEZ CARMEN		37,97	



Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
64	30015A08600062	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		39,30	
65	30015A08600060	FERRER EGEA SÁNCHEZ VALENTÍN	2,45	144,20	90,59
66	30015A08600059	FERRER SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA		143,96	72,58
67	30015A08600058	FERRER EGEA SÁNCHEZ VALENTÍN		32,84	
68	30015A08600194	FERRER SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA			290,87
69	30015A08600193	FERRER-EGEA SÁNCHEZ JULIÁN			85,56
69-B	30015A08600057	FERRER SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA		32,97	
70	30015A08600188	FERRER SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA	2,45	127,14	583,52
71	30015A08609006	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		48,98	
72	30015A08600186	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	2,45	575,68	1.420,56
73	30015A08600176	HROS. MARÍN GARCÍA MARÍA		0,00	20,65
74	30015A08600175	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL	23,22	419,46	1.042,72
75	30015A08609008	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		18,51	
76	30015A08600127	GARCÍA LÓPEZ ANTONIO ANTONIA GARCÍA RAMÍREZ	2,45	297,37	819,76
77	30015A08600128	TORRES MOYA ANDRÉS HROS MOYA SÁNCHEZ ISABEL		201,10	521,11
78	30015A08600129	RAMÍREZ MARÍN MARÍA		20,10	
79	30015A08609016	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		13,49	
80	30015A08600125	TORRES MOYA ANDRÉS HROS MOYA SÁNCHEZ ISABEL		294,70	1.029,88
81	30015A08600124	MOYA GARCÍA JUANA MARÍA		324,40	731,97
82	30015A08600122	FERNÁNDEZ CORBALÁN CARMEN HROS. MOYA MARTÍNEZ PEDRO		163,31	427,95
83	30015A08600121	MARÍN MOYA DOLORES	2,45	289,68	757,64
84	30015A08600213	GARCÍA MARTÍNEZ SACRAMENTO		63,06	168,98
85	30015A08600248	MOYA GARCÍA JUANA MARÍA	53,9	274,45	594,88
85-B	30015A08600120	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		95,86	229,47
86	30015A08600212	HROS. GARCÍA CARO CAYETANO		65,10	187,11
87	30015A08609012	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		10,29	
88	30015A08600119	RAMÍREZ MARÍN FRANCISCA	2,45	870,28	1.937,65
89	30015A08600210	DIFEL MARMOL SL		15,87	146,69
90	30015A08600211	PROSANCRUZ SL		107,17	372,03
91	30015A08600053	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL	9,3	786,36	2.996,65
92	30015A08600255	FORESTACIONES CARAVACA SL		66,16	
93	30015A08600117	ARIAS LÓPEZ FERNANDO	140,21	260,66	288,57
94	30015A08600258	JIMÉNEZ GRANADOS JOSÉ ANTONIO, GALERA SÁNCHEZ ANA	3817,54	90,95	2.555,21



Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
95	30015A08609001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		48,13	
97	30015A12900402	JIMÉNEZ GRANADOS JOSÉ ANTONIO, GALERA SÁNCHEZ ANA		89,60	180,67
98	30015A12900403	URBANIZACIÓN TORREVERDE, S.L.	23,22	111,82	287,61
99	30015A12909025	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		59,79	
100	30015A12900426	URBANIZACIÓN TORREVERDE, S.L.		25,60	332,86
101	30015A12900404	POSTRES Y DULCES REINA SL		107,29	
102	30015A12909001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		21,03	
104	30015A08500048	URBANIZACIÓN TORREVERDE, S.L.		0,00	99,76
105	30015A08509016	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	2,92	228,58	
106	30015A08500052	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	26,1	156,80	3.147,89
107	30015A08500066	POSTRES Y DULCES REINA SL		349,88	
108	000200500WH91B0001P O	TUV RHEINLAND IBERICA SA		219,76	
109	6423301WH9162S0001G W	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		509,97	
109-B	SIN REFERENCIA	VÍA PÚBLICA		290,82	
110	6024211WH9162S0001L W	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		515,75	
111	30015A08500086	CALIZAS ALBA, S.L.		251,36	
112	30015A08500085	MORENILLA CASAS ALFONSO PÉREZ LÓPEZ JOSEFA	29,12	294,15	1.017,76

Cartagena, julio de 2020.—El Director Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3958 Despido/ceses en general 161/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000489

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 161/2020

Sobre: Despido

Demandante: Ana Beata Chojnicka

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Integra Empleo ETT S.L., Semilleros Fuente Álamo S.L.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Beata Chojnicka contra Integra Empleo ETT S.L., y Semilleros Fuente Álamo S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 161/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Semilleros Fuente Álamo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2020 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 -1.ª Planta, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Semilleros Fuente Álamo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3959 Procedimiento ordinario 92/2020.

NIG: 30016 42 1 2020 0000001

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 92 /2020

Procedimiento origen: Demanda 1/2020

Sobre ordinario

Demandante: Josué Moreno Castro

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandado: La Bodega del Tranvía, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josué Moreno Castro contra La Bodega del Tranvía, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 92/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bodega del Tranvía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2020 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 -1.ª Planta, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bodega del Tranvía, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3960 Despido/ceses en general 823/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002483

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 823/2019

Sobre: Despido

Demandante: Joaquín Ballester Martínez

Abogado: Francisco Ramón Rocamora Lidón

Demandado/s: Vimo People S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Ballester Martínez contra Vimo People S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 823/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada Vimo People S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2020, a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, 30201, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Vimo People S.L., así como a su Administrador Único Ricardo Carrion Pagán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3961 Despido/ceses en general 56/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassan Er RagraGuy contra Francisco García Marín y José Madrid Ruiz, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 56/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco García Marín, José Madrid Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/2020 a las 12:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Madrid Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3962 Ejecución de títulos judiciales 116/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Llamas Martínez contra la empresa Montesinos Teleco SL, sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 15/06/2020 y Decreto de fecha 14/07/2020 cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 15/06/2020:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 02/12/2019 y Auto de Aclaración de fecha 13/12/2019 dictados en autos de DSP 792/2018 a favor de la parte ejecutante, Pedro Llamas Martínez, frente a Montesinos Teleco SL, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.132,37 euros en concepto de principal, más otros 713 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 15/06/2020:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Montesinos Teleco SL, dar audiencia previa a la parte actora Pedro Llamas Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Decreto de fecha 14/07/2020:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Montesinos Teleco SL, en situación de insolvencia total por importe de 7.132,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

3963 Juicio inmediato sobre delitos leves 26/2019.

Equipo/usuario: 006

Modelo: 8040V0

LEI juicio inmediato sobre delitos leves 26/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0028836

Delito/delito leve: Falta de Hurto

Denunciante: Ministerio Fiscal, Fernando Javier Barba Martínez

Contra: Diego Fernando Ángel Zuleta, Martha Elizabeth Galarza Palán.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato sobre delitos leves n.º 26/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 12 de noviembre de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 26/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, Fernando Javier Barba Martínez, DNI n.º 27482729-A, quien actúa en representación del establecimiento El Corte Inglés, Diego Fernando Ángel Zuleta, DNI n.º 71372803-P y Martha Elizabeth Galarza Palán con NIE n.º X-9858392-V; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Diego Fernando Ángel Zuleta y Martha Elizabeth Galarza Palán como autores de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena, para cada uno, de 29 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 87 €), responsabilidad personal subsidiaría de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Diego Fernando Ángel Zuleta y Martha Elizabeth Galarza Palán, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Murcia a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3964 Procedimiento ordinario 341/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 341/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abdelkader Daoudi El Farh, Khalid Taleb contra la empresa Frutas Fiesta Sociedad Cooperativa, Agrios Peca S.A., María José Cánovas Pérez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-12-2020 a las 9:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 10/12/2020 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el apartado 2) documental del segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrios Peca S.A., María José Cánovas Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

3965 Procedimiento 5/2018.

Autos: Seguridad social en materia prestacional: 5/2018

N.I.G.: 03014-44-4-2018-0000026

Demandante: Francisco Duarte Faustino Da Silva

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Grúas Reig, S.L.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos seguridad social en materia prestacional (sss)-5/2018 a instancias de Francisco Duarte Faustino Da Silva contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Grúas Reig, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Grúas Reig, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es TRVA de Madrid, s/n, Marla Center (Murcia) para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43, 2.º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de mayo de 2021 a las 9,10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 29 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

3966 Procedimiento 596/2018.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 596/2018 por reintegro de prestaciones indebidas instado por Saliha Tlaghi frente a Valmur Fruits, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal se ha dictado sentencia de fecha 24/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Desestimo íntegramente la demanda presentada por doña Saliha Tlaghi frente a Servicio Público de Empleo Estatal y Valmar, Frutis, S.L. absolviendo a los demandados de los pedimento deducidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario conforme al artículo 230 LRJS), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente n.º 111 clave 67, ambas en el Santander, sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Valmur Fruits, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en c/ Doctor Fléming, n.º 2, CP 30140, Santomera (Murcia) CP 30140 y a su Administrador don Juan Pérez Pérez expido el presente en Alicante, 29 de junio de 2020 para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3967 Despido/ceses en general 121/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 121/2019 Negociado: L

N.I.G.: 0401344420190000470

De: Miguel Collado Serrano

Abogado: José María Campos Casquet

Contra: Diseraux Andalucía SL, Daniel Ignacio Servicios Auxiliares SL, Excavaciones Valle del Almanzora SL, Yiseel Carolina Ramirez Castillo, Garden Forestal Atlántica SL, Maderas Lufer SL, Daniel Cánovas Gómez, Corporación Empresarial Sorenson SL, y Fogasa.

Doña María de la Cruz Cívico Maldonado, por sustitución legal, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 121/2019 se ha acordado citar a Miguel Collado Serrano, Diseraux Andalucía SL, Daniel Ignacio Servicios Auxiliares SL, Excavaciones Valle del Almanzora SL, Yiseel Carolina Ramírez Castillo, Garden Forestal Atlántica SL, Maderas Lufer SL, Daniel Cánovas Gómez, Corporación Empresarial Sorenson SL, y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2020 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Collado Serrano, Diseraux Andalucía SL, Daniel Ignacio Servicios Auxiliares SL, Excavaciones Valle del Almanzora SL, Yiseel Carolina Ramírez Castillo, Garden Forestal Atlántica SL, Maderas Lufer SL, Daniel Cánovas Gómez, Corporación Empresarial Sorenson SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

3968 Despido/ceses en general 12/2019.

Autos: Despidos/ceses en general 12/2019

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0000178

Demandante: Antonio José Ortega López

Demandados: Hogar Electrodomésticos Rivas, S.L. y Anticrisis Granada, S.L.

Doña María Dolores Valle Contreras, Letrada de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 12/2019 a instancias de Antonio José Ortega López contra Hogar Electrodomésticos Rivas, S.L. y Anticrisis Granada, S.L. en la que el día 10/10/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

1) Se declara improcedente el despido de fecha de efectos 12/11/2018 y resuelto el contrato de trabajo en la fecha de la presente resolución y se condena a la empresa Anticrisis Granada, S.L. a pagar a Antonio Ortega López la cantidad de 1.823,66 euros en concepto de indemnización por despido.

2) Se condena a la empresa Anticrisis Granada, S.L. a pagar a Catalina Oana Mirabela Ion la cantidad de 2.233,04 euros en concepto de indemnización por despido.

3) Se desestima la demanda respecto de Hogar Electrodomésticos Rivas, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo hago saber: Que el día 18/10/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se rectificará el error mecanográfico manifiesto sufrido en la sentencia n.º 274 de este Juzgado de fecha 10/10/2019 y recaída en los autos n.º 000012/2019 de modo que en el apartado 2.º de la misma donde dice: "Se condena a la empresa Anticrisis Granada, S.L. a pagar a Catalina Oana Mirabela Ion la cantidad de 2.233,04 euros en concepto de salarios, con los intereses del artículo 29.3 ET", en adelante dirá "Se condena a la empresa Anticrisis Granada, S.L. a pagar a Antonio Ortega López la cantidad de 2.233,04 euros en concepto de salarios, con los intereses del artículo 29.3 ET".

Llévese el original del presente auto al Libro de Sentencias, dejando testimonio en autos y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que el mismo es firme y contra él no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Juan Peña Osorio, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Anticrisis Granada, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Valencia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Valencia

3969 Autos 1.042/2019-D

Autos núm. 1.042/2019-D

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0018927

Demandante: María Laura Collo

Demandado/s: Sulley Enterprises SL.

G.T.: D

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1.042/2019/D a instancias de María Laura Collo contra Sulley Enterprises S.L., en la que el día 1/7/2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por D.^a María Laura Collo contra la empresa Sulley Enterprises S.L., debo revocar y revoco totalmente la sanción impugnada en este proceso, dejándola sin efecto.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Sulley Enterprises S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente,

En Valencia, a 3 de julio de 2020.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3970 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal de circulación.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con fecha 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de circulación de Alhama de Murcia.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 64, de 17 de marzo de 2020 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 15 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

Ordenanza de Circulación de Alhama de Murcia

Índice

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES DE CARÁTER GENERAL RELATIVAS A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 1. Competencia.
- Artículo 2. Objeto.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación. o Artículo 4. Derecho supletorio.
- Artículo 5. Cuadro de infracciones.

TÍTULO I. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS URBANAS.

- Artículo 6. Obligaciones y prohibiciones.
- Artículo 7. Transporte escolar y de menores.
- Artículo 7 bis. Vehículos de movilidad personal motorizados (VMPPM).

TÍTULO II ORDENACIÓN DEL USO DE LAS VÍAS URBANAS EN MATERIA DE CARGA Y DESCARGA.

- Artículo 8. Operaciones de carga y descarga en las vías urbanas.

TÍTULO III ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO (S.A.R.E.).

- Artículo 9. Ámbito de aplicación.
- Artículo 10. Requisitos de los estacionamientos.
- Artículo 11. Título habilitante.

- Artículo 12. Horarios.
- Artículo 13. Infracciones.
- Artículo 14. Retirada de vehículos.
- Artículo 15. Aplicación a discapacitados.
- Artículo 16. Exenciones.
- Artículo 17. Restricciones de aparcamiento.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 18. Infracciones. o Artículo 19. Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. Cuadro de infracciones y sanciones leves.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES DE CARÁTER GENERAL RELATIVAS A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre).

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social; el cuadro de infracciones y sanciones leves y la colocación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida de escombros u otros materiales similares.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Alhama de Murcia y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento.

Artículo 4. Derecho supletorio.

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza o en las normas que basándose en la misma, dicte la autoridad municipal, se aplicará el Real Decreto Ley 339/90, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y los Reglamentos que lo desarrollen, singularmente el Reglamento General de Circulación, Reglamento General de Conductores, Reglamento General de Vehículos y Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, especialmente en los relativo a todos los tipos de infracciones (leves, graves y muy graves) así como, a lo previsto en el mismo texto legal respecto de las sanciones graves y muy graves, y, finalmente, respecto del procedimiento sancionador.

Artículo 5. Cuadro de infracciones y sanciones.

Con el fin de facilitar los cometidos de los Agentes de la Policía Local y para una más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, se acompaña un cuadro de infracciones y sanciones leves, sin que, en ningún caso, a través de este procedimiento, pueda vulnerarse el principio de tipicidad de las infracciones ni el de la determinación de la cuantía de las sanciones.

TÍTULO I. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS URBANAS.

Artículo 6. Obligaciones y prohibiciones.

1. Se prohíbe a los conductores de motocicletas, ciclomotores, quads y asimilables:

a) Arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada o sobre dos ruedas de distinto eje.

b) Circular apoyando exclusivamente el eje delantero o trasero de los vehículos denominados quad, así como realizar los giros apoyando únicamente las dos ruedas del mismo lateral.

c) Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador o éste sea ineficaz por deterioro o manipulación de sus elementos de amortiguación del ruido.

2. Utilización de monopatines o aparatos similares:

a) Los monopatines, patines o aparatos similares sin motor transitarán únicamente por las aceras, zonas de prioridad peatonal y vías ciclistas, no pudiendo invadir carriles de circulación. En su tránsito deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligros, y sólo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

b) Los monopatines, patines sin motor y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

3. Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos de los que rebose o viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan ensuciar la misma o puedan producir peligro. Así como la reparación de vehículos en la vía pública, salvo circunstancias de urgencia tales como: sustitución de rueda por pinchazo/reventón, cambio de luces y operaciones realizadas por servicios de grúa/taller conducentes a lograr el arranque del vehículo y su posterior traslado.

4. Queda prohibido estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más quince días consecutivos, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles. Así como abandonar vehículos en la vía pública.

5. Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase y alquiler sin conductor de vehículos y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial, excepto cuando tengan autorizada expresamente la utilización de dichos lugares.

6. Queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o zonas no autorizadas para ello, cualquiera que fuera su masa máxima autorizada:

a) De remolques, remolques ligeros, semirremolques separados del vehículo que los arrastre y de aquellos otros vehículos que carezcan de motor para su propulsión, con excepción de los ciclos o bicicletas.

b) Los vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores o molestias.

c) De caravanas, auto-caravanas o similares cuando se pretendan utilizar como lugar habitable, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

d) Los vehículos que, por sus dimensiones, fueran susceptibles de ser utilizados para favorecer el acceso de personas a ventanas o balcones de inmuebles. Podrán estacionar en aquellos lugares donde tal circunstancia no se pueda producir.

7. Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo a motor:

a) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, constituyendo obstáculo o peligro.

b) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicios públicos, urgencias o policía.

c) A una distancia superior a 30 cm del bordillo. Artículo 7. Transporte escolar y de menores.

Artículo 7. Transporte escolar y de menores.

La prestación de servicios de transporte escolar y/o de menores en las vías recogidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, cuando tenga carácter exclusivamente urbano, se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en este artículo, en la normativa específica que lo regula y en concreto:

1. Transporte urbano regular de uso especial (menores y escolares): Las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, afectas a la prestación de transporte escolar y/o de menores, realizado de forma regular, cuando tenga carácter exclusivamente urbano, deberá proveerse de la correspondiente autorización municipal.

2. A la solicitud de la citada autorización se adjuntará la documentación requerida por la normativa vigente y, en caso de transporte escolar, deberán señalarse los itinerarios preestablecidos, los calendarios y horarios prefijados y las paradas que pretendan efectuarse.

3. En la autorización que, en su caso, otorgue el Ayuntamiento, se fijará el itinerario y las paradas que se consideren más idóneas, de acuerdo con el informe emitido por la Policía Local, que podrá proponer las rectificaciones que estime oportunas al régimen de parada propuesta por el solicitante, quedando prohibido que dichos vehículos efectúen otras distintas que las indicadas para que suban o bajen viajeros.

4. Cuando no resulte posible que la parada de origen o destino esté ubicada en el interior del recinto escolar, la fijación de la misma se realizará de tal modo que las condiciones de seguridad en el acceso, desde la parada al centro escolar, quede garantizada.

5. Las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento para el transporte escolar regular de carácter urbano tendrán vigencia para el curso escolar correspondiente por lo que se solicitará una nueva autorización al comienzo del siguiente curso escolar, debiendo comunicarse cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada (itinerarios, calendarios, horarios y/o paradas).

Artículo 7 bis. Vehículos de movilidad personal motorizados (VMPPM)

1. Concepto de Vehículo de Movilidad Personal Motorizado:

Son aquellos vehículos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-equilibrado.

Quedan excluidos de esta consideración:

- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

2. Catalogación técnica y clasificación:

Los VMPPM deberán atenerse en su clasificación, diseño, fabricación y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente.

3. Conductores de Vehículos de Movilidad Personal motorizados (VMPPM):

Sólo estarán autorizadas aquellas personas mayores de 14 años de edad.

Los menores de 14 años pueden utilizarlos fuera de las zonas de circulación, en espacios expresamente autorizados para ello y en ningún caso por las aceras ni zonas peatonales, bajo la responsabilidad de padres, madres y tutores-tutoras, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

Los conductores de los VMPPM, deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o ajenos, no poner en peligro al resto de usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

4. Vías por las que pueden circular los Vehículos de Movilidad Personal Motorizados y estacionamiento:

Estarán facultados para circular por la calzada, calles de plataforma única mixta ("calle en la que la circulación de vehículos y el tránsito peatonal se producen en el mismo plano, no existiendo diferencias de nivel entre aceras y calzadas. La circulación se organiza mediante cambios de color y textura en los pavimentos, colocación de mobiliario urbano, ..."), carriles bici homologados según normativa, así como por zonas o espacios expresamente autorizados para ello.

Está prohibido y en ningún caso podrán circular por las aceras ni zonas peatonales (calles peatonales, paseos, parques y jardines, ...).

5. Estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal Motorizados.

Se estacionarán preferentemente en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, así como en los espacios o zonas permitidas para motos y bicicletas.

En ningún caso se podrán amarrar a o estacionar junto a semáforos, árboles, y bancos.

Igualmente, no se permite estacionar delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido y salidas de emergencia.

Se podrá estacionar junto a otros elementos del mobiliario urbano, cuando no se vea afectada su funcionalidad o destino, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

Se podrá estacionar en las aceras cuando no se impida el paso de los peatones.

6. Límite de velocidad de los Vehículos de Movilidad Personal Motorizados:

Podrán circular como máximo a la velocidad de 25Km/h y en todo caso respetando la señalización de velocidad máxima de circulación de la vía.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

Deberán adaptar dicha velocidad, a las circunstancias concretas de las vías y entorno del desplazamiento de que se trate.

7. Obligaciones/prohibiciones/recomendaciones/indicaciones de los VMPPM y usuarios.

Es obligatorio el uso del casco para los menores de dieciséis años y recomendable para el resto.

No se permite la circulación de más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el VMPPM. En este caso "el patinete eléctrico", es unipersonal.

Igualmente se recomienda el uso de elementos reflectantes homologados en el VMPPM, cuando no sea obligatorio por normas de rango superior.

Cuando se circule por la noche o en condiciones de escasa visibilidad, el conductor deberá usar prendas ó elementos reflectantes homologados de manera obligatoria.

Se prohíbe conducir de noche sin hacer uso del alumbrado obligatorio de cada una de las tipologías de vehículos, de acuerdo con su homologación técnica correspondiente.

Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Los VMPPM podrán ser registrados en el Ayuntamiento aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie a los efectos de identificación en caso de robo, accidente, estacionamiento indebido, etc.

Se prohíbe circular cuando se supere la tasa de alcohol establecida ó cuando se hayan consumido drogas, estupefacientes ó sustancias psicotrópicas. En este sentido, existirá la obligación de someterse a pruebas de alcohol y drogas.

Se prohíbe conducir utilizando cascos ó auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Se prohíbe conducir haciendo uso manual del teléfono móvil o de cualquier otro sistema de comunicación.

Cuando se pretenda realizar cualquier maniobra, la persona que conduce un VMPPM, deberá advertirlo con antelación suficiente, comprobando que existe espacio libre suficiente y que no se pone en peligro ni se entorpece a las personas usuarias que circulan en vehículos, ni a los peatones.

La conducción de los VMP, se hará de manera cívica, observando la precaución y diligencia vial precisa, con el objeto de observar la seguridad de todos los usuarios de las vías públicas, respetando la normativa de circulación al respecto.

En los casos de infracción cometida por un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres ó tutores.

8. Régimen Sancionador:

Las acciones y omisiones contrarias a la normativa vigente en materia de vehículos de movilidad personal, se sancionarán, en su caso, de acuerdo con las previsiones del texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre), y el Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003 de 21 de Noviembre), y de la presente modificación de la Ordenanza con las infracciones que se incluyen en el anexo I del cuadro Sancionador.

TÍTULO II. ORDENACIÓN DEL USO DE LAS VÍAS URBANAS EN MATERIA DE CARGA Y DESCARGA.

Artículo 8. Operaciones de carga y descarga en las vías urbanas.

1. Las operaciones de carga y descarga deberán llevarse a efecto dentro del horario y en los lugares, en su caso, determinados por la señalización instalada. No pudiendo superarse los 15 minutos en dichas operaciones.

2. Los vehículos serán inmovilizados, para realizar dichas operaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

No se podrán instalar contenedores de recogida de escombros u otros materiales en las vías públicas sin autorización municipal expresa.

TÍTULO III. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO (S.A.R.E.)

Artículo 9. Ámbito de aplicación.

Como medio de ordenación y selección del tráfico, y con el fin de garantizar una adecuada rotación de los aparcamientos, se concretan limitaciones en la duración del estacionamiento, mediante el establecimiento y ulterior puesta en funcionamiento del Servicio de Aparcamiento Regulado (S.A.R.E.) en la forma que se expresará posteriormente, y en las vías públicas que se determinen por la Autoridad municipal competente.

Tales viales estarán preceptivamente identificados con la señalización vertical y horizontal sobre el pavimento, con marcas viales de color azul, delimitando las plazas de estacionamiento regulado durante el horario de funcionamiento del Servicio.

El Alcalde-Presidente podrá modificar la zona de estacionamiento con limitación de horario que inicialmente determine.

En aquellas zonas afectadas por la puesta en funcionamiento del citado Servicio, el Ayuntamiento arbitrará las medidas necesarias para hacer compatible el servicio de aparcamiento regulado con el estacionamiento para residentes, procurando en todo momento que dicho servicio ocasione el menor menoscabo posible a éstos últimos.

Artículo 10. Requisitos de los estacionamientos.

Los estacionamientos regulados y con horario limitado, que en todo caso, deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las siguientes determinaciones:

1. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante o ticket de estacionamiento temporal en la parte interna del parabrisas delantero del vehículo, de forma que se permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 11. Título habilitante.

El título habilitante que permite a los usuarios el estacionamiento en Plazas Azules, podrá adquirirse en los parquímetros instalados en la vía pública correspondientes a la zona en que se produzca el estacionamiento o, en caso de avería generalizada de éstos y mientras dure la reparación o sustitución, en el lugar y forma que se habilite al efecto.

Artículo 12. Horarios.

El horario en que estará limitada la duración del estacionamiento en las zonas de S.A.R.E., excepto domingos y festivos, se concretará por el Alcalde-Presidente.

Artículo 13. Infracciones.

Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

1.1. La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.

1.2. Sobrepassar el límite horario indicado en el comprobante. 1.3. Estacionar rebasando los límites de la plaza.

Los conductores que, habiendo estacionado el vehículo en una de estas zonas, sobrepassen en un tiempo inferior a una hora el indicado en el comprobante horario, y hayan sido denunciados por este motivo, podrán sacar un comprobante especial que dejará sin efecto la denuncia, mediante la presentación de ésta junto con el citado comprobante al vigilante de estacionamiento o en el correspondiente órgano gestor municipal.

En el supuesto de que cualquier usuario rebasase en tiempo de una hora o más, el que figurase en el ticket adquirido, con el vehículo estacionado en lugares de la vía pública habilitados como S.A.R.E., durante el horario establecido para su funcionamiento, incurrirá en la infracción tipificada en el presente artículo, cuya denuncia será tramitada conforme al procedimiento sancionador preceptivo, sin posibilidad legal de dejarla sin efecto con comprobante especial.

Artículo 14. Retirada de vehículos.

Cuando un vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado durante más de tres horas, contadas desde que haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal que determine la Autoridad Municipal. Salvo en casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que vendrá obligado al pago del importe conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente o del abandono del vehículo.

Artículo 15. Aplicación a discapacitados.

1. Los titulares de tarjetas de minusválidos, expedidas por la Administración Municipal, podrán estacionar sus vehículos por tiempo máximo de cuatro horas y sin la obligación de sacar comprobante en los estacionamientos regulados y con horario limitado, dejando claramente visible desde el parabrisas el permiso especial de estacionamiento. En tales supuestos, el titular minusválido, sea conductor o pasajero, deberá viajar en el vehículo, tanto al estacionar como al salir éste del aparcamiento regulado.

2. Cuando los titulares minusválidos, en los términos del párrafo anterior, utilicen estacionamientos regulados del S.A.R.E con vehículo adaptado mecánicamente a su discapacidad, podrán aparcar gratuitamente en la zona durante su horario de funcionamiento, sobrepasando las cuatro horas, siempre que posean y porten acreditación documental oficial de la adaptación mecánica.

3. Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de discapacitados físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause al tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en alguna de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.

4. No está permitido el uso de la tarjeta de autorización especial para minusválidos a personas no autorizadas para ello o en ausencia del beneficiario.

Artículo 16. Exenciones.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los auto-taxi cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria pública o privada y Cruz Roja, exclusivamente durante la prestación de los servicios de su competencia.
7. Los de propiedad de personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por cualquier Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, en los términos contenidos en esta Ordenanza.

Artículo 17. Restricciones de aparcamiento.

Como norma general, en las zonas del S.A.R.E. de aparcamiento regulado, durante su horario de funcionamiento, el plazo máximo de duración del estacionamiento será de dos horas. Transcurrido dicho período, el vehículo no podrá estacionarse dentro de la zona a menos de 250 metros del lugar que ocupaba anteriormente.

Por razones de política de tráfico y con la señalización correspondiente, la Autoridad Municipal podrá aumentar o disminuir el plazo máximo de dos horas referido, en aquellas zonas que estime oportunas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18. Infracciones.

Los incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrán el carácter de infracciones leves, respecto del resto se estará a lo dispuesto en materia de infracciones en el Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009.

Artículo 19. Sanciones.

Respecto de las infracciones leves previstas en esta Ordenanza o en el Real Decreto Legislativo 339/1990, las cuantías de las sanciones serán las previstas en el cuadro de infracciones y sanciones leves que se acompaña como anexo I.

Disposiciones adicionales

Primera. Además de las atribuidas por la Ley y las previstas en esta Ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente Ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando, en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la Ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

Segunda. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá suscribir convenios de colaboración para efectuar las notificaciones telemáticas a través de las plataformas de notificación y de los Tablones Edictales de la Región de Murcia.

Tercera. El funcionamiento, la gestión y la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico, se hará con pleno sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y conforme a los requisitos exigidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuarta. La implantación en las vías públicas de Alhama de Murcia de ralentizadores de velocidad queda sometida a los criterios técnicos previstos en la Orden Orden de 11 de octubre de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre condiciones de la autorización para la instalación de Pasos Peatonales Sobreelevados (Ralentizadores de Velocidad) en las travesías de la Red Regional de Carreteras de la Región de Murcia.

Quinta. La presente Ordenanza municipal se modificará en el caso de que así lo exija para la Administración Local una norma de superior rango y en las materias previstas en la misma, sin perjuicio de las modificaciones que el Pleno de la Corporación pueda realizar sobre la misma en las materias reguladas o cualesquiera otras por razones de interés general. Las remisiones expresas o implícitas de esta Ordenanza a las normas de rango superior se entenderán siempre realizadas a las normas vigentes en cada momento.

Disposición transitoria única.

El órgano competente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, vendrá obligado a efectuar las notificaciones telemáticas a la Dirección Electrónica Vial, a partir del día 25 de noviembre de 2011. Mientras tanto, los titulares de vehículos aunque tengan asignada una Dirección Electrónica Vial podrán seguir recibiendo en su domicilio las notificaciones practicadas por el órgano competente en materia de tráfico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se hayan dictado con anterioridad a la presente en las materias reguladas en esta.

Disposición final.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en artículo 70.2 de la LBRL.

Anexo I - Cuadro Sancionador General.

CLAVE	HECHO DENUNCIADO	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA EN EUROS	REDUCCIÓN 50%
LEVE	Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente	10 RDL 339/1990	90	45
LEVE	Uso de megafonía por particulares o empresas y bocina u otra señal acústica dentro del centro urbano salvo los casos permitidos	44 RDL 339/1990	90	45
LEVE	Uso de señales acústicas instaladas en los vehículos de manera injustificada	44 RDL339/1990	90	45
LEVE	Incumplimiento de las obligaciones de incorporación a la circulación (señalización mediante uso de indicadores de dirección o señales con el brazo)	26 RDL 339/1990	90	45
LEVE	No facilitar la incorporación de los vehículos de transporte de viajeros	27 RDL 339/1990	90	45
LEVE	Circular con vehículos que hayan sido objeto de una reforma no autorizada o no colaborar en la comprobación de las mismas	61 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Circular con vehículos no prioritarios haciendo uso de señales de emergencia no justificadas	44 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Circular transportando personas cuando el exceso de ocupantes sea inferior al 50 de las plazas, excluida la del conductor	65 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Circular con un exceso de menos del 50% en los tiempos de conducción o la minoración en menos de un 50% en los tiempos de descanso establecidos en la Ley sobre transporte terrestre	65 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización o con peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía	45 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda o sobre dos de distinto eje	6 OM	100	50
LEVE	Circular apoyando exclusivamente el eje delantero o trasero del quad y realizar giros apoyando las dos ruedas del mismo lateral	6 OM	100	50
LEVE	Circular con el escape libre	6 OM	100	50
LEVE	Utilizar monopatinés, patines o similares fuera de las zonas habilitadas reglamentariamente	6 OM	60	30
LEVE	Incumplimiento por los peatones de las obligaciones recogidas en la ordenanza	49 RDL 339/1990	50	25
LEVE	Tránsito de animales a excepción de los lugares establecidos, así como la circulación de vehículos de tracción animal por vías urbanas	15 y 50 RDL 339/1990	90	45
LEVE	Incumplimiento por los ciclistas de las obligaciones recogidas en la Ley	65.3 RDL 339/1990	60	30
LEVE	Parar en lugar prohibido en cualquier circunstancia no prevista como infracción grave	65.4 RDL 339/1990 sensu contrario	70	35
LEVE	Estacionar en lugar prohibido en cualquier circunstancia no prevista como infracción grave	65.4 RDL 339/1990 sensu contrario	70	35
LEVE	Parar o estacionar vehículos que rebosen o viertan a la vía pública combustibles, lubricantes u otras materias o líquidos que puedan ensuciar la misma o producir peligro	6 OM	100	50
LEVE	Reparar vehículos en la vía pública	6 OM	100	50
LEVE	Abandonar vehículos en la vía pública	6 OM	100	50
LEVE	Estacionar a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, constituyendo obstáculo o peligro	6 OM	70	35
LEVE	Estacionar en zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicios públicos, urgencias o policía	6 OM	70	35
LEVE	Estacionar a una distancia superior a 30 centímetros del bordillo	6 OM	70	35
LEVE	Circular las bicisetas sin el alumbrado reglamentario	65.4.E RDL 339/1990	60	30
LEVE	Instalar carteles, postes, farolas, toldos, marquesinas o cualquier otro elemento que dificulte la visibilidad de las señales verticales y las marcas viales o pudieran inducir a error al usuario de la vía	58 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Incumplir las obligaciones previstas en la Ley ante accidentes por parte de los usuarios de las vías y/o conductores	51 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Incumplir las obligaciones establecidas en la ordenanza sobre carga y descarga	8 OM	100	50
LEVE	Superar los 15 minutos en operaciones de carga y descarga en zonas habilitadas a tal efecto	8 OM	70	35
LEVE	Incumplir la prohibición de colocar cualquier obstáculo u objeto en la vía pública salvo que pueda considerarse infracción grave	10.2 RDL 339/1990	100	50
LEVE	Transportar escolares y/o menores sin autorización municipal	7 OM	100	50
LEVE	Falta de comprobante horario o falseamiento o utilización indebida del mismo en SARE	13 OM	60	30
LEVE	Sobrepasar el límite horario en tiempo inferior a 1 hora en el SARE	13 OM	10	5
LEVE	Sobrepasar el límite horario en tiempo superior a 1 hora en el SARE	13 OM	60	30
LEVE	Estacionar rebasando los límites de la plaza en zona SARE	13 OM	60	30
LEVE	Utilizar fraudulentamente la tarjeta de autorización especial para minusválidos (personas no autorizadas o ausencia del beneficiario)	15 OM	100	50
LEVE	Instalar contenedores para la recogida de escombros u otros materiales en la vía pública sin autorización municipal expresa	8 OM	90	45
LEVE	Estacionar VMP en zonas no permitidas	Art.7 bis.5 OM	70	35
LEVE	Circular en VMP sin casco cuando sea obligatorio según Ordenanza	Art. 7 bis.7 OM	70	35

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3971 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 12/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/07/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.ayuntamientodelorqui.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lorquí, 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3972 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por intervención y control de actividad mediante licencia y declaración responsable.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza: Ordenanza Fiscal Reguladora e imposición de la tasa por intervención y control de actividad mediante licencia y declaración responsable.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lorquí, a 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3973 Aprobación inicial de modificación del canon de inversiones.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del canon de inversiones.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lorquí, a 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3974 Aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 aprobó inicialmente la ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lorquí, a 13 de julio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3975 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza para la protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Lorquí, 13 de julio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3976 Extracto de convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2020, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 516458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516458>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio en Molina de Segura.

Carencia de ánimo de lucro.

Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Molina de Segura.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un convenio de colaboración en materia social con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción social o equivalentes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, prorrogadas para 2020, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2019, prorrogado para 2020.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se señala:

08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL.....25.000,00 €.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

1. Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en que importe/ porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en modelo normalizado, según anexo I, y se presentaran en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las Bases Generales Regulatorias de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, prorrogadas para 2020. El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno: Documentación.

1. Solicitud.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

3. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.

4. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma debidamente legalizados.

5. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo del número actual de miembros, órganos de Gobierno y representación que la componen, señalando cuando proceda la asamblea en que se produjo la elección de los mismos así como la cuota en su caso que deben abonar los socios con referencia al día 1 de enero del año en curso.

6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.

7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Molina de Segura.

8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior a la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.

9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.

10. Certificado de entidad financiera en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que, en su caso, se abonara el importe de la subvención.

11. Declaración responsable de no estar incurso la asociación, o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

13. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas o certificado negativo de la entidad para ese proyecto.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)
- Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Registro de Asociaciones de la CARM
- Registro del Voluntariado

En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.

16. Toda la documentación habrá de presentarse en original o estar compulsada o tratarse de una copia autenticada electrónicamente.

17. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido



modificados desde la fecha de su presentación en el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 20 de julio de 2020.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3977 Corrección de errores en publicación de convocatorias para plazas de Inspector y Subinspector de la Policía Local de Mula.

Advertido error en la publicación de convocatorias y bases para la provisión de una plaza de Inspector y dos plazas de Subinspectores del Ayuntamiento de Mula, publicadas ambas en el BORM n.º 158 de fecha 10/07/2020, anuncios números 3572 y 3573, respectivamente, se rectifican en lo siguiente:

3572 Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Base novena.- Fase de oposición.

Punto 7.4.- Cuarto Ejercicio.

Donde dice: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de **Murcia**".

Debe decir: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Inspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de **Mula**".

3573 Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Base novena.- Fase de oposición.

Punto 7.4.- Cuarto Ejercicio.

Al final del párrafo, donde dice: "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de **Murcia**".

Debe decir: "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de **Mula**".

Mula, 13 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3978 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

Ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Mula

Preámbulo

La Constitución española en su artículo 49 estipula que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

En cumplimiento de dicha previsión constitucional, en su momento la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de los minusválidos y actualmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 30, se establece que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

Por su parte el Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 04-06-1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante Ordenanza Municipal de circulación, las distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social. Anteriormente la Ley 19/2001, de 19 de diciembre de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo estableció que los Municipios en el ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 7 de esta norma

deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea

Es por ello que el Ayuntamiento de Mula al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad procedió por medio de Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21 de Junio de 2006 a regular en el municipio de Mula la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidad con movilidad reducida y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto n.º 4/2018 de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia en desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017 de 27 de Junio de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, estableciendo en su Disposición Final primera la necesidad de la adaptación de las Ordenanzas Municipales a las previsiones de dicho Decreto.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1.- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad en donde se establezcan, los requisitos de los solicitantes, la documentación preceptiva y la instrucción de los expedientes, garantizando la igualdad de todos los ciudadanos.

2.- En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Mula, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la ordenanza.

3.- En virtud del principio de seguridad jurídica, esta ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4.- En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios a través de la publicación del proyecto de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento a través del enlace que se publicará al realizar la consulta pública.

5.- Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanzas no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias puesto que lo que se pretende es normalizar el procedimiento de concesión, estableciendo los trámites mínimos a seguir. La materia regulada hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de las tarjetas de aparcamiento de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la concesión, utilización y régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 4/2018 de 24 de enero por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

2.1.- Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Mula tendrán validez en todo el territorio español conforme a lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

2.2.- Recíprocamente se reconoce el derecho al uso dentro del término municipal de Mula de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por el resto de países de la Unión Europea siempre que se encuentren adaptadas al modelo comunitario aprobado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Conforme al artículo 2 del Decreto 4/2018 de 24 de enero y artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre podrán obtener la tarjeta de estacionamiento:

3.1.- Personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

3.2. Personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- Corresponde al Ayuntamiento de Mula, a través de la Jefatura de la Policía Local, la concesión de las tarjetas a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos exigidos, residan en el término municipal o tengan en el mismo su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

4.2.- El expediente se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante, mediante solicitud en impreso normalizado que se incorpora como Anexo II en el Decreto n.º 04/2018 de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia (BORM n.º 27 de fecha 02 de febrero de 2018).

4.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el Ayuntamiento consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración Pública.

4.4.- En caso de que no se conceda la anterior autorización al Ayuntamiento, será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

- Certificado de empadronamiento.

- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad.

Si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.

4.5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de

estacionamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

En las situaciones establecidas por el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad, el cual será remitido por el ayuntamiento junto con la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad.

4.7.- Lo dispuesto en el apartado anterior apartado no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, en los que no será necesario recabar el mencionado dictamen.

No obstante lo anterior, en los supuestos del mencionado artículo 3.2 será necesario recabar por el Ayuntamiento certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para que éste emita, en el plazo de un mes, certificado en los términos señalados.

4.8.- El dictamen o, en su caso, el certificado se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada.

4.9.- El Ayuntamiento de Mula tramitará la citada solicitud debiendo resolverla expresamente y notificar al interesado la resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.10.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será entregada a su titular o su representante legal previa acreditación, junto con el resumen de las condiciones de utilización de la misma, el cual será firmado por el receptor para constancia.

4.11.- El modelo de la tarjeta será el que establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 4 y Anexo I del Decreto 4/2018 que se adapta al modelo comunitario y llevará en la cara que se expone a la vista, la identificación de que ha sido emitida por el Ayuntamiento de Mula.

4.12.- Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento en los casos previstos en la disposición adicional

primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 4,6 de la presente Ordenanza, el cual será sustituido por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

Artículo 5.- Plazo de validez y renovación.

5.1.- La Tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

5.2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.

5.3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 4.6 de esta Ordenanza.

Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorrogará la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta de estacionamiento emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

5.5.- La entrega de la nueva Tarjeta por el Ayuntamiento estará condicionada a la devolución de la Tarjeta caducada o, en su defecto, a la aportación de la denuncia por robo o extravío presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Artículo 6.- Condiciones de uso de la Tarjeta.

Conforme al artículo 4.2 del Decreto 4/2018 de 24 de enero, las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

6.1.- La tarjeta expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular es de uso personal e intransferible debiendo ser utilizada únicamente cuando el vehículo sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la tarjeta o cuando dicho titular sea transportado en el vehículo.

La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, será personal e intransferible y estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1 del citado Real Decreto.

6.2.- El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6.3.- La tarjeta original deberá colocarse en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior del vehículo de forma que su anverso sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo, debiendo ser presentada en todo caso cuando sea requerido por la autoridad competente o sus agentes.

6.4.- Cuando la tarjeta sea utilizada fuera del término municipal de Mula, los usuarios deberán observar las condiciones de uso y derechos que concede del municipio donde se realice su utilización

6.5.- Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Artículo 7.- Obligaciones de los titulares de la Tarjeta. Uso fraudulento o abusivo de la Tarjeta.

7.1.- El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

b) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

c) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

d) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

En caso de fallecimiento del titular de la Tarjeta, el original de la misma deberá ser devuelta al Ayuntamiento por sus familiares en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de fallecimiento.

7.2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Si se detectase un uso fraudulento o abusivo de una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida, tanto de personas físicas como de personas jurídicas, ésta podrá ser retirada cautelarmente por la Policía Local y dará lugar a su cancelación sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En caso de que la tarjeta de estacionamiento usada fraudulentamente hubiera sido expedida por otro Ayuntamiento, será enviada, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió, para conocimiento de los hechos y, si procediere, a la apertura del correspondiente expediente administrativo sancionador. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

Artículo 8.- Derechos de los titulares de la Tarjeta.

8.1.- La concesión de la tarjeta de estacionamiento concederá a su titular los siguientes derechos:

a) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.

b) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona

c) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Posibilidad de solicitar la instalación de plazas de aparcamiento en lugar próximo a su domicilio o puesto de trabajo, sin que el uso de la plaza sea de carácter privativo, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Policía Local.

f) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que se pudieran establecer por el Ayuntamiento o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida, de acuerdo con la norma que los establezca.

8.2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en pasos de peatones, zonas peatonalizadas, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

8.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de estacionamiento, trasladarlas o modificarlas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior

concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado.

Artículo 9.- Infracciones.

Las acciones u omisiones que contradigan lo establecido en la presente Ordenanza, constituirán infracción y serán motivo de sanción previo procedimiento.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Si la infracción cometida ofrece la apariencia de delito, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Judicial por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal.

9.1.- Infracciones Leves.

a).- No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.

b).- Colocar sobre la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c).- Exceder del tiempo de parada o estacionamiento autorizado, siempre que éste no sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.

d).- Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

9.2.- Infracciones Graves.

a).- Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.

b).- La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando a la llegada o salida del vehículo no se transporte en el interior al titular de la misma.

c).- Estacionamiento o parada en las zonas autorizadas por una duración superior a la autorizada por esta Ordenanza, siempre que el tiempo de parada o estacionamiento superior al permitido sobrepase en más del cincuenta por ciento el máximo autorizado.

d).- Hacer uso de una tarjeta caducada.

e).- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello. f).- La reiteración de tres faltas leves en un año.

9.3.- Infracciones Muy Graves.

a).- La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.

b).- La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.

c).- Hacer uso de las tarjetas que han sido suspendidas por motivos de infracciones de esta Ordenanza

d).- La reiteración de tres faltas graves en dos años.

Artículo 10.- Sanciones.

Las citadas infracciones serán sancionadas conforme a las siguientes cantidades:

10.1.- Por infracciones Leves: Multa por una cuantía de 100 € hasta 750 €. La infracción conllevará la retirada del vehículo con grúa en los supuestos previstos en el artículo 9,1,c) de la presente Ordenanza.

10.2.- Por infracciones Graves: Multa por una cuantía de 751 € hasta 1.500 €. La infracción conllevará la retirada temporal de la tarjeta por un periodo de uno a seis meses. El vehículo será retirado con grúa en el supuesto contemplado en el artículo 9,2,c) de la presente Ordenanza.

10.3.- Por infracciones Muy Graves: Multa por una cuantía de 1.501 € hasta 3.000 €. La infracción conllevará la cancelación de la tarjeta.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.1.- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de delegación.

11.2.- La tramitación de los expedientes relativos a la presente ordenanza corresponderá a la Unidad de Sanciones integrada en el Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento

11.3.- Las infracciones administrativas contempladas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

Disposición transitoria.- Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta Ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de esta Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria.-

Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, en el municipio de Mula publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 141 de 21 de junio de 2006

Disposición final.-

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 14 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3979 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 10/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2019, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 10/2020, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de modificación (transferencia de crédito): 10/2020

IMPORTE QUE SE MINORA		IMPORTE QUE SE INCREMENTA	
Capítulo 2	33.107,56 €	Capítulo 2	37.379,89 €
Capítulo 3	11.292,69 €	Capítulo 4	98.000,00 €
Capítulo 4	73.301,80 €		
Capítulo 6	17.677,84 €		
TOTAL	135.379,89 €	TOTAL	135.379,89 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, a 14 de julio de 2020.—La Alcadesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3980 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, tercer bimestre de 2020.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7-07-2020 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre 2020, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 13 de julio de 2020.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3981 Exposición pública del expediente relativo a solicitud en bodega: actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud en bodega: actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 4/2020 promovido por Viñedos Casa de las Especies, S.L., para en Bodega: actuaciones en sala de aprendizaje de vinos y cata, despacho de vinos y servicio complementario de casa rural compartida y atención a usuarios de camper, con emplazamiento en Paraje "Campo Alto" Pol. 7 Parc. Parte 145-CTRA. Fuente Alamo, KM. 14,3, en S.N.U.

Yecla, 29 de junio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.